

luz de los comentarios y observaciones escritos de los Estados y de las opiniones expresadas en los debates durante el cuadragésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Plenario, sin perjuicio del reglamento de la Asamblea General, seguirá los métodos de trabajo y procedimientos esbozados en el anexo de la presente resolución, a reserva de cualesquiera modificaciones que estime apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que disponga la presencia, en calidad de experto, del Relator Especial sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación durante los debates sobre el tema en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y que presente en ese período de sesiones toda la documentación pertinente;

6. *Decide además* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación".

84a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### ANEXO

##### Métodos de trabajo y procedimientos

El proyecto de artículos preparado por la Comisión de Derecho Internacional constituirá la propuesta básica ante el Grupo de Trabajo Plenario.

El Grupo de Trabajo Plenario comenzará inmediatamente sus trabajos con un examen del proyecto artículo por artículo, sin perjuicio de la posibilidad de considerar simultáneamente artículos estrechamente relacionados, reservando para las últimas etapas las decisiones sobre el artículo 2 titulado "Términos empleados".

El Grupo de Trabajo Plenario establecerá un comité de redacción.

Una vez concluida su consideración por el Grupo de Trabajo Plenario, cada artículo o grupo de artículos será remitido al comité de redacción para que éste lo examine a la luz de los debates.

El comité de redacción formulará recomendaciones al Grupo de Trabajo Plenario en relación con cada artículo o grupo de artículos. También preparará y presentará al Grupo de Trabajo Plenario, para su aprobación, un proyecto de preámbulo y una serie de cláusulas finales.

El Grupo de Trabajo Plenario se esforzará por aprobar todos los textos mediante acuerdo general. A falta de dicho acuerdo en un plazo razonable, tomará sus decisiones de conformidad con el reglamento de la Asamblea General.

#### 49/53. Establecimiento de una corte penal internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/33, de 25 de noviembre de 1992, en la que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que elaborara un proyecto de estatuto para una corte penal internacional,

*Recordando también* su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en la que pidió a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor sobre la cuestión del proyecto de estatuto de una corte penal internacional con miras a elaborar un proyecto de estatuto para esa corte, de ser posible en su 46º período de sesiones en 1994,

*Tomando nota* de que la Comisión de Derecho Internacional en su 46º período de sesiones aprobó un proyecto de estatuto para una corte penal internacional<sup>15</sup> y decidió recomendar que se

convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de estatuto y concluir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional<sup>20</sup>,

*Expresando su profundo agradecimiento* al Gobierno de Italia por su ofrecimiento de ser anfitrión de una conferencia sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones<sup>13</sup>, incluidas las recomendaciones que figuran en él;

2. *Decide* establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, para examinar las principales cuestiones sustantivas y administrativas derivadas del proyecto de estatuto preparado por la Comisión de Derecho Internacional y, a la luz de ese examen, considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios;

3. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 3 al 13 de abril de 1995 y, si así lo decide, del 14 al 25 de agosto de 1995, y presente su informe a la Asamblea General al comienzo de su quincuagésimo período de sesiones, y pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

4. *Invita* a los Estados a presentar al Secretario General, antes del 15 de marzo de 1995, observaciones por escrito sobre el proyecto de estatuto para una corte penal internacional y pide al Secretario General que invite a los órganos internacionales pertinentes a presentar también sus observaciones;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un informe preliminar sobre las estimaciones provisionales relativas a la plantilla, la estructura y los costos del establecimiento y funcionamiento de una corte penal internacional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Establecimiento de una corte penal internacional", a fin de estudiar el informe del Comité Especial y las observaciones presentadas por escrito por los Estados y adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de una corte penal internacional, incluidas las fechas de celebración y la duración de la conferencia.

84a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1994

#### 49/54. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Observando* que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

<sup>20</sup> Ibid., párr. 90.